



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 166-2026-MPI

ICA, 20 DE AGOSTO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2026, el Expediente N° 202600054-2026 de fecha 05 de enero del 2026, Informe N° 043-2026-JMNM-SGLP-GGPAS-MPI de fecha 10 de abril del 2026, Informe N° 0269-2026-SGLP-GGPAS-MPI de fecha 13 de abril del 2026, Informe N° 142-2026-AFAV-SGPJAVO-GGPAS-MPI de fecha 01 de junio del 2026, Informe N° 158-2026-SGPJAVO-GGPAS-MPI de fecha 02 de junio del 2026, Informe N° 166-2026-GGPAS-MPI de fecha 01 de julio del 2026 y el Informe Legal N° 34-2026-OAJ-MPI/YCGL de fecha 07 de julio del 2026, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, con Expediente N° 202600054-2026, de fecha 05 de enero del 2026, la administrada congregación de las Canonisas de la Cruz presentó por mesa de partes de la Superintendencia de la Administración Tributaria SAT-ICA la solicitud de exoneración de pago de arbitrios y demás impuestos municipales por estar exonerados.

Que, con Informe N° 043-2026-JMNM-SGLP-GGPAS-MPI, de fecha 10 de abril del 2026, el asesor legal de la Subgerencia de Limpieza Pública recomienda al Subgerente de la Sub Gerencia de Limpieza Pública que el presente informe sea elevado a la Gerencia de Gestión de protección del Ambiente y Salubridad a fin de que sea remitido a la Gerencia Municipal.

Que, con Informe N° 0269-2026-SGLP-GGPAS-MPI, de fecha 13 de abril del 2026, el Sub Gerente de Limpieza Pública comunica al Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad elevar el presente informe a la Gerencia Municipal para conocimiento y acciones correspondientes.

Que, con Informe N° 142-2026-AFAV-SGPJAVO-GGPAS-MPI, de fecha 01 de junio del 2026, el encargado de Áreas Verdes y Vivero Municipal comunica al Subgerente de Áreas Verdes y Ornato que por el sector donde se ubica el predio de la Av. Conde de Nieva se encuentran dos parques denominados: Parque Guardia Civil y Parque Country Club, el cual los padres de familia quienes se acercan a recoger y llevar a sus menores hijos participan de dichas áreas verdes el cual se le otorga el servicio de mantenimiento y conservación en forma diaria como también en la I.E de la Cruz.

Que, con Informe N° 158-2026-SGPJAVO-GGPAS-MPI, de fecha 02 de junio del 2026, el Subgerente de Parques, Jardines, Áreas Verdes y Ornato, comunica al Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad que se verifica que la prestación efectiva del servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes en los sectores donde se encuentran ubicados los predios de la congregación de las canonisas de la Cruz; asimismo indica que los parques y áreas verdes ubicados en el entorno de la Avenida Conde de Nieva N° 763 reciben mantenimiento permanente por parte de la Municipalidad Provincial de Ica; igualmente indica que el servicio de parques y jardines constituye un servicio público municipal de naturaleza colectiva, cuya prestación beneficia a los usuarios, vecinos e instituciones ubicadas dentro de la jurisdicción correspondiente, de la misma forma indica que esta Gerencia acredita la prestación efectiva del servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes en los sectores materia de evaluación y recomienda remitir el informe a la Gerencia Municipal para su conocimiento y fines correspondientes.

Que, con Informe N° 166-2026-GGPAS-MPI, de fecha 01 de julio del 2026, el Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad comunica al Gerente Municipal que el predio de la Av. Conde de Nieva N° 763 cuenta con cercanía directa a la infraestructura verde del Parque Guardia Civil y el Parque Country Club, los cuales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Reciben mantenimiento diario de riego, poda y control fitosanitario, beneficiando colectivamente a los estudiantes y vecinos mientras que el predio de la Urb. "La Estancia", se beneficia de la red integrada de conservación ambiental que la municipalidad sostiene a lo largo de todo el eje del camino a Huacachina.

Que, con fecha 02 de julio del 2026, se deriva la documentación a la Abog. Clarisse Gálvez para su evaluación e informe.

Que el artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal señala que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó: 3.1 Que, ES IMPROCEDENTE lo solicitado por la administrada congregación de las Canonessas de la Cruz sobre el pedido de exoneración de pago de arbitrios y demás impuestos municipales porque por el sector donde se ubica el predio de la Av. Conde de Nieva se encuentran dos parques denominados parque guardia civil y parque el country el cual los padres de familia quienes se acercan a recoger y llevar a sus menores hijos participan de dichas áreas verdes el cual se le otorga el servicio de mantenimiento y conservación en forma diaria como también en la I.E de la Cruz, en consecuencia, AUTORIZA al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba DECLARAR que es improcedente lo solicitado por la administrada congregación de las Canonessas de la Cruz sobre el pedido de exoneración de impuestos municipales porque por el sector donde se ubica el predio de la Av. Conde de Nieva se encuentran dos parques denominados parque guardia civil y parque el country el cual los padres de familia quienes se acercan a recoger y llevar a sus menores hijos participan de dichas áreas verdes el cual se le otorga el servicio de mantenimiento y conservación en forma diaria como también en la I.E de la Cruz. 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se AUTORIZA al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad declarar que es improcedente lo solicitado por la administrada congregación de las Canonessas de la Cruz.

De conformidad a lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2026, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la administrada: **YULI MARLENE TASAYCO CHÁVEZ**, apoderada de la Congregación de las Canonessas de la Cruz, sobre el pedido de exoneración de impuestos municipales porque por el sector donde se ubica el predio de la Av. Conde de Nieva N° 763, se encuentran dos parques denominados: Parque Guardia Civil y Parque Country Club, a los cuales los padres de familia se acercan a recoger y llevar a sus menores hijos que participan de dichas áreas verdes, a los cuales se les otorga el servicio de mantenimiento y conservación en forma diaria, así como también a la I.E de la Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la municipalidad, **DECLARE IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada: **Yuli Marlene Tasayco Chávez**, apoderada de la Congregación de las Canonessas de la Cruz.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la interesada, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia General del SAT-ICA, a la Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad, a la Subgerencia de Limpieza Pública, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Sala de Regidores, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información, **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE